



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202423100280231**

Fecha: **13-02-2024**

Bogotá D.C.,

Señor(a)
ANONIMO N.N.*

Código de verificación: 1bfd1



ASUNTO: Respuesta Radicados No 202442300238582 – 202416001001528: _
Solicitud Información

Respetado Señor:

En atención a su inquietud realizada a este Ministerio con el radicado de la referencia, relacionado con información del fundamento normativo, que prohíba o por el contrario permita, por motivos de urgencia, fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otro imprevisto, que una IPS se apoye en otra IPS para la prestación de un solo servicio, de manera temporal (es decir, por la contingencia). Por ejemplo: hay un corte de luz en la zona donde queda ubicado una IPS, por lo que se envía el paciente a la IPS más cercana para la toma de una radiografía, sin que lo anterior implique que la IPS afectada por el corte de luz pierda la competencia sobre el paciente.

Al respecto le informamos que la Resolución 31100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece:

- Para el estándar de infraestructura aplicable a todos los servicios numeral 14.” *En edificaciones donde se presten servicios de cirugía, atención del parto, laboratorio clínico, urgencias, gestión pre transfusional, diálisis, hospitalarios, imágenes diagnósticas, vacunación, servicio farmacéutico y los que requieran cadena de frio, cuentan con planta eléctrica” (subrayado fuera de texto)*
- Numeral 4.1. DEFINICIONES GENERALES, que son aplicables en la verificación y autoevaluación de los servicios de salud que regula la presente norma, determinando para el estándar de infraestructura “**Cuenta con** es la existencia obligatoria de un recurso físico, área o ambiente de uso exclusivo del servicio, que está localizado al interior de un servicio o de un ambiente”

Por otra parte, en el **Artículo 9. Responsabilidad**. *El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202423100280231**

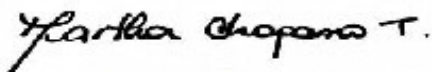
Fecha: **13-02-2024**

los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Como requerimiento normativo el servicio de imágenes diagnósticas, debe contar con planta eléctrica, al cual es necesaria para casos de contingencia ante una eventual falta de energía eléctrica en la zona donde está ubicada la IPS, con el fin de asegurar un suministro continuo y confiable de energía, garantizando la continuidad en la atención de los pacientes para no ser trasladado a otra IPS.

* De acuerdo con la Guía para la Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - Pqrsdf Anónimas del Ministerio de salud y la Protección Social de 2021, que en el punto 8.1 Respuesta a las Peticiones Anónimas, menciona: "No obstante, si la información de contacto aportada por el peticionario anónimo no es confiable o se evidencia errores en su estructura, la respuesta de esta petición se publicará en la página web para asegurar su notificación y también se aplicará el proceso de anonimizar descrito en la presente guía", se da trámite como petición anónima por no contener datos de correspondencia.

Atentamente,



MARTHA LILIANA CHAPARRO TRUJILLO

Subdirección de Prestación de Servicios

C.C MÓNICA ETELMIRA GONZÁLEZ MONTES, Directora Jurídica, Supersalud, Carrera 68 A N.º 24 B -10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10, enviosuperargo@supersalud.gov.co.

Elaboró: mbernal
Revisó/Aprobó: mchapparro _